

## EL PROCESO DE CRISTO

**Pablo Alfredo Mondragón Cobos**

Cada Semana Santa, los católicos del mundo nos unimos en oración y meditación para recordar y revivir cada momento de una de las fechas más importantes del año litúrgico. Desde el Domingo de Ramos en que Jesús entra a Jerusalén aclamado como rey de los judíos por toda la gente; el jueves de la última cena, la oración en el huerto y su aprehensión donde fue “juzgado” por el Sanedrín; el viernes de la condena, camino al calvario, su crucifixión y muerte y el Domingo de Resurrección.

Como abogado católico, en esta ocasión quiero invitarles a hacer una reflexión sobre los aspectos más destacados del proceso condenatorio del Señor.

Creemos o no creemos en Jesús, no podemos negar que este episodio histórico ha marcado a la humanidad como ningún otro y ha desatado tanto los más grandes análisis de los hechos, como la negación de los mismos. En fin, son las doce horas más importantes que la humanidad recuerda desde hace dos mil años y seguro estoy, será así hasta el final de los tiempos.

El análisis jurídico que haremos será desde el Derecho Romano y el Derecho Hebreo, para así comprobar que el proceso y condenación de Jesús fueron injustos, esto no debe interpretarse como que no debió ser así, pues la voluntad de Dios se tenía que cumplir, pese a la injusticia humana.

Como texto base de este artículo, tomaremos las descripciones de los cuatro evangelistas: san Lucas, san Marcos, san Mateo y san Juan, como los textos más verídicos que narran los hechos del episodio que nos ocupa.

El Derecho Hebreo se divide en sustantivo y adjetivo, el primero se desprende de los diez mandamientos que se encuentran en el Antiguo Testamento, y que se conocen también como la Ley de Moisés quien la recibió de Dios. El decálogo que tanto judíos como católicos conocemos era la fuente principal del Derecho Penal Hebreo.

Este Derecho derivó del Pentateuco<sup>1</sup>, que los hebreos denominaron como la Torá siendo tales libros: el Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio. Podemos decir que en esto se encuentra la tipificación delictiva como ahora se conoce.

El derecho adjetivo se regía por principios<sup>2</sup> que normaban el procedimiento jurídico, los cuales son:

1. **Publicidad**, puesto que los juicios eran públicos.
2. **Diurnidad**, ya que el juicio debía llevarse a cabo antes del ocaso.
3. **Libertad defensiva** del acusado.
4. **Escrupulosidad** en el desahogo de la prueba testimonial de cargo y descargo.
5. **Prohibición** para nuevos testigos cuando se cierra la instrucción del procedimiento.

---

<sup>1</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio; *El proceso de Cristo, monografía jurídica sinóptica*; Editorial Porrúa, novena edición, México 2013, pg. 10.<sup>2</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio; *El proceso de Cristo, monografía jurídica sinóptica*; Editorial Porrúa, novena edición, México 2013, p. 11.

6. **Sujeción de la votación** condenatoria a nueva revisión dentro del término de tres días para que generara la sentencia en caso de corroborarse.
7. **Inmodificabilidad de los votos** absolutorios en la susodicha nueva votación.
8. **Posibilidad de presentar pruebas** a favor del condenado antes de ejecutarse la sentencia.
9. **Invalidez de declaraciones** del acusado si no fuesen respaldadas por pruebas dentro del juicio
10. **Aplicación** de los testigos falsos de la pena con que se sancionaba el delito que se acusaba.

La aprehensión de Jesús, el jueves de aquella semana, es el comienzo del proceso al cual fue sometido. Se hallaba orando en el Huerto de los Olivos, según nos cuenta San Lucas en su narración, cuando llegó un grupo encabezado por Judas para proceder a la detención y llevarle frente al Sumo Sacerdote, Caifás.

Este hecho, la aprehensión, fue en la noche, momento posterior a la última cena y al de la oración que tuvo Jesús en el Getsemaní.

El relato de la aprehensión de Jesús viola, en un inicio, el segundo de los principios enlistados con anterioridad. Dicho principio se refiere a que el procedimiento no debe prolongarse cuando el sol ya no está. Por lo que, si nosotros midiéramos con el reloj actual, podíamos decir que la Cena se dio alrededor de las 19:00 h <sup>2</sup> y por lo acontecido en ella, debió durar más de una hora. Nos relata San Marcos que después de la cena, se dirigieron al Huerto de los Olivos, y ahí permanecieron hasta el acto traidor, esto debió ser a media noche. Entonces cuando llegó frente al Sanedrín, ya era el principio del viernes.

Una vez que detuvieron a Jesús, lo llevaron frente a Caifás donde, según san Marcos, estaban los Jefes de los sacerdotes, las autoridades judías y los maestros de la Ley. En este acto se viola el principio de publicidad, el número 1 de nuestra lista, puesto que la audiencia se celebró en casa de Caifás y no en el recinto oficial que se llamaba "Gazith".

Para poder enjuiciarlo buscaban algún falso testigo que pudiera acusar a Jesús de tal manera que esto diera como causa final, la muerte del Nazareno. San Mateo nos relata que llegaron dos lanzando la siguiente acusación: "Este hombre dijo: Yo soy capaz de destruir el Templo de Dios y reconstruirlo en tres días". Según la lista de los principios que hemos mencionado, fue violado el principio número 10, puesto que a los falsos testigos se les debía aplicar la misma pena que al sentenciado.

Acto seguido, Caifás interrogó a Jesús en el famoso diálogo entre estos dos, que se dio de la siguiente manera: Caifás: "En el nombre de Dios vivo te ordenó que nos contestes: ¿Eres tú el Mesías, el hijo de Dios?" A lo que Jesús contestó: "Así es, tal como tú lo has dicho" y el Sumo Sacerdote rasgándose las vestiduras dijo "¡Ha blasfemado!". La blasfemia era un delito grave en el Derecho Hebreo, pero no era suficiente para darle muerte a Jesús, por lo que, la mañana siguiente del viernes, se reunieron de nuevo los miembros del Sanedrín para determinar qué hacer con Jesús, atándolo, lo llevaron con Poncio Pilato, el gobernador romano.

---

<sup>2</sup> Romero Apis, José Elías; *El proceso de Cristo*; Editorial Porrúa, México 2011; p. 54.

Otro principio que se violó fue el de la libertad defensiva, a Jesús no le dieron la oportunidad de presentar defensa alguna.

La aplicación de testigos falsos fue totalmente violatoria al principio 10 de nuestra lista, puesto que aquellos que acusaron a Jesús no eran testigos reales, sino comprados para falsear toda aquella declaración.

Ahora bien, según el Derecho Penal Hebreo, los testigos falsos deberían de correr la misma suerte que el acusado, pero esto no ocurrió y se dejó en libertad a aquellos falsos acusadores.

La razón de llevar a Jesús frente a Poncio Pilato era que las autoridades judías no podían ni les era permitido sentenciar a muerte a nadie por el delito de blasfemia, sino, la pena era la lapidación, por lo que se requería que la autoridad civil fuera quien lo juzgara y se buscara homologar un delito religioso con uno civil para así juzgarle con la muerte.

Poncio Pilato fue gobernador de Judea del año 26 al 36 durante el imperio del “César” Tiberio, se dice que aquel temía a éste, pues se tenían varias denuncias por parte de los judíos de los atropellos de Poncio Pilato. Ferninand Prat, en su obra “Jesucristo”, hace una semblanza sobre quien era Pilatos, en esta ocasión no abordaremos este punto por su extensión, pero vale la pena afirmar que Pilato, según el autor, debía guardar orden en sus provincias para evitar enemistarse con el César.

El diálogo entre Jesús y Pilato es por más conocido y también es uno de los momentos de la historia que jamás se ha dado y jamás volverá a darse, es un diálogo entre Dios vivo y un gobernador, en un mismo tiempo y espacio.

Nos narra San Juan que llevaron a Jesús frente a Poncio Pilato y éste preguntó a los judíos, cuál era la causa por la que acusaban a ese hombre. Ellos, los judíos, contestaron que si no fuera un malhechor no lo habrían llevado a su presencia.

Entonces Poncio Pilato interrogó al reo y dándose cuenta que no había culpa alguna, informó a los sacerdotes que él no tenía la capacidad jurídica para juzgarle, así que llevaron a Jesús frente a Herodes Antipas, el tetrarca,<sup>3</sup> quien no pudo sino sólo declarar al nazareno como loco y lo regresó a los judíos.

Nuevamente los acusadores de Cristo, lo llevaron ante Poncio Pilato y éste por temor a una revuelta que llegara a oídos del César y aprovechando que Herodes no había encontrado culpa alguna, decidió azotarle para que quedara como escarmiento y “corregir” al reo, pero esto no fue suficiente, gritaban ¡Crucifícale! Y los judíos le dijeron al gobernador: *“Si no ordenas la crucifixión del Nazareno que se dice rey de los judíos no serás amigo del César pues sólo a este reconocemos por tal”* Pilato se sintió acorralado, y sabedor de que el juicio político que se estaba llevando a cabo no tenía sustento alguno, pues el delito que se perseguía, la supuesta sedición, no era cierta, se lavó las manos en significado del deslinde de responsabilidad, sino que ésta era de los sacerdotes.

---

<sup>3</sup> Palestina, después de la muerte de Herodes “El Grande”, padre de Herodes Antipas, se fraccionó en cuatro partes las cuales se conocían como “Tetrarquías” las cuales eran: Galilea, Samaria, Judea y Perea. Por lo que sus gobernantes se les denominan tetrarcas.

En el Derecho Romano, la crucifixión era la pena máxima que se otorgaba a aquellos que cometían delitos graves, como: la sedición, la piratería y la rebelión, y en estos casos la parte acusadora era el Estado. Los delitos religiosos como la blasfemia, no estaban estipulados por el Derecho Romano.

Así pues se dio el acto más mencionado de la historia, la condenación a muerte, de cruz, de Jesús de Nazaret.

Este hecho, por el grado de importancia que históricamente refleja puede ser analizado por todas las disciplinas, no sólo por el Derecho.

Pero sin duda alguna, nos refleja que la justicia en gran medida es influenciada por lo político.

Según José Elías Romero Apis, en su obra *El proceso de Cristo*, si trasladáramos este proceso y lo encuadráramos en las normas jurídicas que rigen a nuestro país, **se le habrían violado a Jesús 42 garantías constitucionales y cometido 54 delitos, todo esto en tan sólo 12 horas**, que hoy sería causa de un juicio a los altos funcionarios, destitución de sus puestos, consignación y encarcelamiento hasta que, en total, sumarían más de mil años de prisión.